

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****67****MADRID NÚMERO 17****EDICTO**

D./Dña. MARIA ANGELES MANZANO PAULE, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 17 de Madrid.

POR EL PRESENTE HAGO SABER, que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias Procedimiento Abreviado 2744/2015 (Diligencias previas 1313/2015), por un delito de Apropiación Indevida en el que se ha dictado auto de apertura de Juicio Oral cuyo contenido literal es el siguiente:

**AUTO**

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA:** D./Dña. MARIA LUZ GARCÍA MONTEYS

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** 06 de octubre de 2016.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda en la presente causa LA APERTURA DEL JUICIO ORAL y se tiene por formulada la acusación contra D./Dña. JULIAN MAYA GARCIA por el delito de Apropiación indebida y contra LA EMPRESA TRANSERMAYA S.L en calidad de responsable civil subsidiario.

Requírase al acusado para que en el plazo de un día preste fianza en cantidad de 37.500 euros. para asegurar las responsabilidades pecuniarias que, en definitiva pudieran imponérsele, en cualquiera de las clases señaladas en los artículos 591 y 783

de la LEcrim, con el apercibimiento de que de no prestarla se le embargarán bienes en cantidad suficiente para asegurar la suma señalada. Y con testimonio de este particular fórmese pieza separada.

Se declara ORGANO COMPETENTE para el conocimiento y fallo de la presente causa el JUZGADO PENAL DE MADRID.

Notifíquese esta resolución a las partes y al/a los acusado/s entregándole/s copia literal de los escritos de acusación, requiriéndole/s para que designe/n Abogado y Procurador, si no los hubieren nombrado en el plazo de TRES DIAS, con el apercibimiento de serle nombrados del turno de oficio en su caso. Una vez designados entrégueseles las actuaciones originales o fotocopia de las mismas, haciéndoles saber que deben formular escrito de conformidad o disconformidad con la acusación en el plazo de DIEZ DIAS, proponiendo en su caso las pruebas de que intenten valerse.

Si la/s parte/s acusada/s no presentare el escrito en el plazo señalado se entenderá que se opone a la acusación y seguirá su curso el procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrirse, como determina el Art 784 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Contra este auto no cabe recurso, excepto en lo relativo a la situación personal del acusado, en que cabe recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de TRES días.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Como consecuencia del ignorado paradero del que actúa como Liquidador de la Sdad. TRANSERMAYA SL, en calidad de Responsable Civil Subsidiario, **Don Giorgio Andrea Carelli Du Brandizzo**, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Que expido en Madrid, a 14 de junio de 2018

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/24.948/18)

